



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 8 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL MECÁNICO/A CONDUCTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO CRITERIOS DE CORRECCION SEGUNDO EJERCICIO

Conforme a la base 9.1 de las generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

Por su parte la base 4.1 de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Oficial Mecánico/a Conductor/a del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Resolución de 16 de noviembre de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, dispone que el segundo ejercicio consistirá en la realización de una prueba práctica en un simulador de conducción de automóvil, en escenarios reales de circulación por vías abiertas al tráfico en general, durante un tiempo máximo de 15 minutos.

Sustentado en la citada normativa, el órgano de selección, en su sesión celebrada el día 5 de marzo de 2025, ha acordado hacer públicos los criterios de valoración, calificación y puntuación del segundo ejercicio del proceso selectivo.

La valoración tendrá lugar atendiendo a los ítems de la prueba de control de aptitudes y comportamientos en vías abiertas al tráfico general publicados por la Dirección General de Tráfico en su página web, vigentes desde septiembre de 2019, consultables a través del siguiente enlace:

<https://www.dgt.es/muevete-con-seguridad/conoce-las-normas-de-traffic/normativa-para-conductores/>

Asimismo ha acordado la calificación de las faltas cometidas como leves, graves o muy graves atendiendo a los siguientes criterios:

Información de Firmantes del Documento





- FALTA LEVE: todo comportamiento o incumplimiento de normas reglamentarias cuando no constituya falta grave o muy grave, así como el manejo incorrecto de los mandos del vehículo, sin perjuicio de que este hecho pueda ser valorado como falta de mayor gravedad, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.
- FALTA GRAVE: todo comportamiento o incumplimiento de las normas que obstruya, impidiendo o dificultando notablemente la circulación de otros usuarios, la que afecte ostensiblemente a las distancias de seguridad, así como el incumplimiento de señales reguladoras de la circulación que no constituya falta muy grave.
- FALTA MUY GRAVE: todo comportamiento o incumplimiento de las normas que suponga un peligro para la integridad o seguridad propia o de los demás usuarios de la vía. Así como, en general, el incumplimiento de las señales reguladoras de la circulación que estén tipificadas como infracción grave o muy grave conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En cuanto a la puntuación, de conformidad con lo establecido en la base Quinta de las bases específicas que rigen el presente proceso selectivo, el órgano de selección otorgará una calificación entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. El cálculo de la puntuación se llevará a cabo de modo que sobre los diez puntos iniciales de que dispone el opositor se irán restando puntos por cada una de las faltas cometidas durante la realización del ejercicio, de acuerdo con el siguiente baremo:

Cada falta leve:	0,50 puntos
Cada falta grave:	2,50 puntos
Cada falta muy grave:	5 puntos

El tiempo total de duración de la prueba será distribuido conforme a las siguientes partes:

- 1^a Parte: Acomodación y Reglaje (máximo 2 minutos).
- 2^a Parte: Circulación por vías abiertas al tráfico, con estacionamiento del vehículo durante la realización de la prueba y parada al final de la misma.

Será calificada como falta grave la superación del tiempo máximo establecido para la parte 1^a, así como la superación de un tiempo máximo de 2 minutos para el estacionamiento del vehículo.

Información de Firmantes del Documento





El simulador a utilizar para el desarrollo de la prueba será el modelo SIMESCAR LITE. Asimismo el órgano de selección ha acordado que el modelo de automóvil a utilizar en el simulador será un turismo con cambio automático.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA TITULAR EL TRIBUNAL CALIFICADOR
Maria Mercedes Rodríguez Martínez

Información de Firmantes del Documento

